ESTATUTO DEL

COMITÉ DE AUDITORÍA

EFE

INDICE

	Página
- Preámbulo	3
- Artículo 1. Definición Comité de Auditoría	3
- Artículo 2. Estructura Organizacional Comité de Auditoría	3
- Artículo 3. Ámbito de Aplicación	4
- Artículo 4. Objetivo del Comité de Auditoría	4
- Artículo 5. Presupuesto	4
- Artículo 6. Composición	4
- Artículo 7. Funciones del Comité	5
- Artículo 8. Facultades del Comité	5
- Artículo 9. Presidente del Comité	7
- Artículo 10. Secretario del Comité	7
- Artículo 11. Convocatoria y Quórum	8
- Artículo 12. Periodicidad de las reuniones	8
- Artículo 13. Votación	8
- Artículo 14. Conflictos de interés	9
- Artículo 15. Actuación de los Miembros del Comité	9

Estatuto del Comité de Auditoría

Preámbulo.

El Comité de Auditoría de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante "EFE" aprobó el Reglamento de funcionamiento del CDA el 12 de marzo de 2014, en sesión N° 146/6, modificándose posteriormente en el año 2015 momento en que este documento pasa a denominarse Estatuto. En 2021 se actualiza dicho documento conforme los lineamientos y directrices del SEP de 2017, resultando en el documento actual.

En Sesión Ordinaria N°08 de fecha 20 de agosto de 2021, el Directorio de EFE aprueba el nuevo "Estatuto del Comité de Auditoría –EFE".

En el marco de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo y con el objetivo de generar transparencia al interior de la empresa, se implementa el Estatuto de Comité de Auditoría de EFE.

El Comité de Auditoría da un valor adicional y es uno de los órganos que desempeña un rol de importancia dentro de la organización, ya que tiene una función independiente y profesional, contribuyendo al fortalecimiento de la Administración, formulando recomendaciones estratégicas para la mejora de los procesos.

Es por ello, que el Comité de Auditoría para realizar efectivamente su función, necesita dar soporte a su estructura a través de un estatuto que detalle su misión, funciones y responsabilidades.

El contenido de este documento, así como cualquier modificación posterior, será puesto en conocimiento y deberá aprobarse por el Directorio de EFE.

Artículo 1.- Definición Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tiene un carácter consultivo, de apoyo y asesoramiento. Es creado por el Directorio, para asistirlo en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia, en el proceso de información financiera, en el proceso de auditoría y en el cumplimiento de las leyes, regulaciones, código de ética y reglamento interno de EFE.

Artículo 2.- Estructura Organizacional del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría reportará directamente al Directorio, y su vinculación se dará a través de la participación de los Directores miembros del Comité en las sesiones de Directorio.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Este Estatuto es de aplicación directa al Comité de Auditoría como órgano colegiado y a los miembros del mismo, que contribuyen a formar la voluntad de dicho órgano. Los integrantes del Comité tienen obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, manteniendo diversas reuniones de trabajo con equipos de soporte y con Gerentes de la organización, con el fin de asegurar los objetivos establecidos en el Comité.

Artículo 4.- Objetivo del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría cumple una función independiente y profesional que fortalece a la Administración, formulando recomendaciones estratégicas para mejorar los procesos de la empresa.

El Comité de Auditoría tendrá por finalidad cuidar la eficiencia de los sistemas de control interno de la empresa, y el cumplimiento de sus reglamentos y demás normativa interna. Además, deberá encargarse de los distintos aspectos que involucran la mantención, aplicación y funcionamiento de los controles internos de EFE, así como, vigilar atentamente el cumplimiento de las normas y procedimientos que rigen su práctica, como también debe tener una clara comprensión de los riesgos que puedan significar para la empresa los negocios que realice.

El Comité de Auditoría debe reforzar y respaldar tanto la función de la Contraloría de EFE, como su independencia de la administración, y servir a la vez de vínculo y coordinador de las tareas entre la auditoría interna y los auditores externos, ejerciendo también de nexo entre éstos y el Directorio de EFE.

Artículo 5.- Presupuesto

El Comité de Auditoría dispondrá de un presupuesto para realizar su trabajo, el que será debidamente aprobado por el Directorio.

Artículo 6.- Composición

El Comité de Auditoría de EFE está conformado exclusivamente por miembros pertenecientes al Directorio de la Empresa, con al menos 3 miembros. Los miembros deben poseer habilidades y atributos que contribuyan para el cargo y asegurarse de que sus miembros no estén afectos a inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 7.-Funciones del Comité

El presente Estatuto regula el funcionamiento del Comité de Auditoría con funciones de supervisión, informe, asesoramiento y propuesta, así como todas aquellas que le asignen la legislación y regulaciones vigentes aplicables a EFE.

Los miembros del Comité de Auditoría, deberán estar conformados preferentemente por personas con competencias en temas financieros, contables, control interno y gestión de riesgos, para:

a. Analizar los estados financieros y sus documentos anexos en detalle, así como, los documentos de los auditores externos, especialmente aquel sobre el Informe a la Administración y su seguimiento; formulando las recomendaciones correspondientes al Directorio;
b. Conocer los planes anuales de auditoría y su desarrollo. Apoyar a los auditores externos y las autoridades de supervisión financiera y control de gestión, asegurándose que la administración desarrolle adecuadamente y adhiera a los controles internos, que la Contraloría Interna cumpla satisfactoriamente su función regular, y evaluar la gestión de los auditores externos independientes y la revisión de las prácticas del área de Auditoría Interna;
c. Proponer al Directorio la terna seleccionada previamente de los auditores externos y clasificadores de riesgo, en su caso;
d. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de gerentes y ejecutivos principales;
e. Velar para que en la empresa se cumplan las normativas del Código SEP;
f. Examinar y pronunciarse sobre las operaciones con partes o personas relacionadas;
g. Conocer las presentaciones relativas a los cambios en los principios y criterios contables aplicados a la empresa;
h. Analizar el tratamiento contable adoptado para las principales operaciones; las variaciones importantes entre los valores presupuestados y los valores reales de una determinada cuenta, y
i. Conocer y proponer cualquier intercambio de correspondencia con el área de auditoría interna o con los auditores externos independientes.

Artículo 8.- Facultades del Comité

En el desempeño de sus funciones para cubrir los propósitos para los cuales es creado, el Comité debe tener responsabilidad y capacidad para desempeñar, como mínimo, las siguientes funciones permanentes:

a. Recomendar al Directorio la designación o la terminación de la relación profesional con los auditores externos.
b. Obtener, evaluar y conocer el desarrollo del plan de auditoría interna anual.
c. Preparar y recomendar al Directorio la aprobación de la Agenda Anual del Comité.
d. Revisar los estados financieros, incluyendo la integridad de sus cifras y revelaciones.
e. Supervisar, en forma conjunta con la Contraloría Interna, el diseño y efectividad del sistema del control interno.
f. Reportar regularmente al Directorio de los temas tratados en cada Comité de Auditoría.
g. Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de gerentes y ejecutivos principales.
h. Velar para que la empresa cumpla con la normativa del Código SEP.
i. Analizar el tratamiento contable adoptado para las principales operaciones, las variaciones importantes entre valores presupuestados y los valores reales de una determinada cuenta.
j. Ejercer labores de control y fiscalización respecto de la Unidad de Prevención de Delitos. Tomar conocimiento de las siguientes materias que son de competencia del Oficial de Cumplimiento: i) Ética y Conducta; ii) Prevención de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho y receptación; y iii) Autoevaluación de sus riesgos estratégicos.
k. En general, encargarse de temas, como, detección de debilidades al control interno, revisión de los acuerdos de la administración y del Directorio, resultado de las evaluaciones a los procesos internos y cumplimiento de la Ley de Transparencia.
l. Asegurarse que la información se entregue al Comité en la forma y oportunidad que éste determine; instar a que Contraloría Interna cuente con los recursos y soporte suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones; verificar que se efectúen los seguimientos a la resolución de las materias detectadas; y en general, propender a que se desarrollen todas aquellas funciones que permitan implementar y consolidar las mejores prácticas en la empresa.
m. Asegurar que el Oficial de Cumplimiento efectúe una adecuada difusión del Código de Conducta y Canal de Denuncias, e investigación de denuncias.
n. Asegurarse que el Oficial de Cumplimiento efectúe un adecuado diseño del Modelo de Prevención de Fraude, determinando qué riesgos cubre y cuáles no.

La enumeración anterior no es excluyente, de manera que el Directorio o los integrantes del Comité podrán agregar cualquier otra tarea que estimen necesaria, sea con el carácter de permanente, específica o esporádica.

Además de las funciones indicadas en el párrafo anterior, que deberán cumplir en forma permanente, el Comité de Auditoría se preocupará de materias que refuercen la calidad, seguridad y confiabilidad de los controles internos de la empresa, como son:

a) Realizar requerimientos a Contraloría Interna para efectuar algunas revisiones específicas.
b) Realizar recomendaciones para requerir la revisión de determinadas situaciones a auditores externos.
c) Contratar asesorías independientes, en la forma que determine, a fin de llevar a cabo sus funciones, tales como, abogados y/o asesores.
d) Cualquier situación que a juicio del Comité amerite su intervención y que sea de su competencia.
e) Cualquier tema que el Directorio le delegue.

Artículo 9.- Presidente del Comité

El Directorio designará al Presidente del Comité entre los Directores participantes en el mismo, quien tendrá las siguientes funciones:

a. Presidir las reuniones del Comité de Auditoría. Si el Presidente no concurriere, presidirá la reunión el Director que los miembros asistentes designen al efecto.
b. Preparar junto con el Contralor Interno la agenda mensual de los temas a tratar previo a la sesión convocada.
c. Ejecutar los acuerdos del Comité de Auditoría o delegar su ejecución.
d. Firmar la documentación propia de su cargo.
e. Informar al Directorio las actividades desarrolladas por el Comité.
f. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que emita el Comité de Auditoría.
g. Velar por el cumplimiento de este reglamento y otros que emita la empresa.
h. Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las sesiones del Comité
i. Las demás funciones que determine este reglamento y la ley.

Artículo 10.- Secretario del Comité

El Comité de Auditoría designará al Secretario del Comité.

Las funciones encomendadas al Secretario son las siguientes:

1) Levantar actas de las reuniones.

2) Administrar el archivo de las actas del Comité, las que llevará ordenadas de forma correlativa y debidamente suscritas por el Presidente, Directores asistentes y Secretario.
3) Efectuar la custodia de la documentación presentada al Comité.
4) Expedir certificaciones de actas, acuerdos y sus copias con el visto bueno del Presidente del Comité.

Artículo 11.- Convocatoria y Quórum

Corresponde al Presidente o a quien éste designe, convocar las sesiones del Comité.

El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente una vez al mes. El Comité puede invitar miembros de la administración, auditores externos, auditores internos y/u otros que participen de las reuniones en calidad de invitados sin derecho a voto. La agenda debe quedar preparada y provista por anticipado a los miembros del Comité. La documentación debe ser distribuida con suficiente antelación a los Directores integrantes del mismo.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoque el Presidente o a quien designe, de oficio o a petición escrita de la mayoría de los miembros del Comité.

El quórum para sesionar será con la asistencia de al menos dos miembros o integrantes del Comité, en caso de cumplir el quórum con la asistencia de dos miembros, los acuerdos deben ser unánimes.

La asistencia mínima a los Comités es de carácter obligatorio y la ausencia reiterada a más de dos sesiones obliga al Directorio a evaluar la designación de otro miembro al Comité.

En virtud de lo anterior, será válida la asistencia a las sesiones del Comité de aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de videoconferencia o por conferencia telefónica, debiendo dejarse constancia de dicha forma de participación en el acta correspondiente.

Artículo 12.- Periodicidad de las reuniones

El Comité de Auditoría se reunirá como mínimo una vez al mes o con la frecuencia que las circunstancias lo ameriten.

Artículo 13.- Votación

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los integrantes presentes.

Artículo 14.- Conflictos de Interés

Las situaciones de conflicto de interés que afecten a cualquier Director del Comité de Auditoría, deben ajustarse a lo que indican la normativa legal y la Política y Procedimiento sobre Conflictos de Interés de la empresa, absteniéndose de participar en la deliberación y votación de dichas situaciones, sin que ello afecte el quórum requerido para la conformación de la sesión respectiva.

Artículo 15.- Actuación de los Miembros del Comité

Los miembros como integrantes del Comité, desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de EFE. Al efecto, deberán actuar diligentemente, adoptando decisiones razonadas y cumpliendo con los demás deberes que le sean impuestos en virtud de la ley, estatutos y reglamentos.[1]

Cristián Solís de Ovando Lavín
Presidente Comité de Auditoría
EFE

Pedro Pablo Errázuriz Domínguez
Presidente del Directorio
EFE

[1] El presente Estatuto fue aprobado por el Directorio de EFE, en sesión celebrada el 19 de Agosto de 2021.